

Sesión 8.a ordinaria en martes 9 de junio de 1931

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.	Ochagavía, Silvestre.
Barros J., Guillermo.	Oyarzún, Enrique.
Cabero, Alberto.	Piwonka, Alfredo.
Carmona, Juan L.	Ríos, Juan Antonio.
Cruzat, Aurelio.	Rodríguez M., Emilio.
Dartnell, Pedro Pablo.	Schürmann, Carlos.
Echenique, Joaquín.	Silva C., Romualdo.
González C., Exequiel.	Urzúa, Oscar.
León Lavín, Jacinto.	Valencia, Absalón.
Letelier, Gabriel.	Villarroel, Carlos.
Marambio, Nicolás.	Zañartu, Enrique.

ACTA APROBADA

Sesión 6.a ordinaria en 3 de Junio de 1931

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Carmona, Coneha don Luis E., Cruzat, Echenique, González, Letelier, Ochagavía, Piwonka, Schürmann, Silva Cortés y Villarroel.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 4.a, en 1.o del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (5.a), en 2 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, inicia un proyecto de ley sobre reorganización de la Caja de Colonización Agrícola.

Con el segundo, inicia un proyecto de ley sobre reglamentación de la venta de vinos embotellados.

Pasaron a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización.

INCIDENTES

El señor Presidente hace presente que no hay en tabla ningún negocio de qué ocuparse en el orden del día de esta sesión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

1917

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 22 de Mayo último se concertó con el Gobierno francés, por medio de un cambio de notas entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Excmo. señor Ministro de Francia en Chile, un modus vivendi comercial cuya copia autorizada acompañó al presente mensaje.

A fin de proceder a su correspondiente ratificación y en conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente proyecto de acuerdo, para cuyo despacho solicito la tramitación de urgencia establecida en el artículo 46 de la misma Carta:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el modus vivendi comercial celebrado entre Chile y Francia el 22 de Mayo de 1930”.

Santiago, 9 de Junio de 1931. — **C. Ibáñez C. — A. Planét.**

2.º Del siguiente informe de Comisión:

Honorable Senado:

Por haber perdido su oportunidad o haberse legislado ya sobre la materia de que tratan, vuestra Comisión de Agricultura tiene la honra de proponeros el archivo de los negocios que a continuación se indican:

1903

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que fija el límite Sur de la provincia de Llanquihue y Norte del Territorio de Magallanes.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que se propone la substitución del nombre del “Instituto Agrícola de Chile” y equipa a la de las demás profesiones liberales el título de ingeniero agrónomo que otorgue dicho instituto.

1918

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que se propone diversas medidas para el incremento de la industria ganadera;

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre reglamentación del comercio de abonos.

1920

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que se autoriza al Ejecutivo para dar en arrendamiento a don Juan Hoenensen cincuenta mil hectáreas de los terrenos que fueron retirados del contrato de arrendamiento hecho a las sociedades “Gen-te Grande” y “Exploradora de Tierra del Fuego”.

1922

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre reorganización de los Servicios Agrícolas.

1924

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que reglamenta la situación legal de los indígenas de las provincias de Biobío, Arauco, Malleco, Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé;

(Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre ventas de terrenos fiscales en el Territorio de Magallanes;

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que autoriza al Ejecutivo para conceder hijuelas en las provincias de Ma-

Ileco, Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé, a los empleados públicos que hubieren cumplido un año de servicios y deseen retirarse de la Administración.

1926

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de 70,000 pesos en reparaciones de los edificios dependientes del Ministerio de Agricultura e Industria.

1927

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre protección a las destilerías de carbón nacional.

1929

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica el contrato celebrado entre el Fisco y la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, sobre arrendamiento de terrenos fiscales.

1916

Moción del honorable Senador don Luis Claro Solar, sobre concesión de terrenos fiscales con fines de colonización.

1922

Moción del honorable Senador don Pedro Aguirre Cerda, sobre creación de colonias cooperativas de producción agrícola.

1926

Moción de los honorables Senadores señores Rivera Parga, Concha don Aquiles, Medina, Zañartu, Bórquez y Trucco, sobre construcción de usinas para el beneficio de minerales de cobre;

(Moción de los honorables Senadores se-

ñores Salas Romo y Núñez Morgado, sobre estanco del yodo.

1927

Moción del honorable Senador don Gonzalo Urrejola, que modifica el decreto-ley número 292, sobre impuesto a los alcoholes, vinos y cervezas, en la parte que se refiere a la devolución de impuesto;

Moción del honorable Senador don Romualdo Silva, sobre fomento de la exportación de productos agrícolas.

1918

Solicitud de la Asociación de Vinicultores de Chile, en que piden se dé cumplimiento al artículo 66 inciso b) de la ley número 3,087, de 13 de Abril de 1916, sobre impuesto a los vinos.

1921

Solicitud de don Luis Lagarrigue, en que pide se le concedan hasta treinta mil hectáreas de terrenos entre los paralelos 21 y 22 y entre la línea del Ferrocarril Longitudinal y los cerros que hay al Oriente de la misma, para llevar a efecto en ellos diversas obras de regadío.

Sala de la Comisión, a 8 de Junio de 1931. — Carlos Villarroel. — Gabriel Letelier Elgart. — J. L. Carmona. — Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión.

3.º De una solicitud de don Bonifacio Maturana Maturana, en que pide abono de servicios.

1. — CONTRATACION DE UN EMPRESARIO POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE.

El señor Barros Jara. — El Banco Central, señor Presidente, es una institución

de interés público, ligada al bienestar nacional. Es un depositario de la fe pública, sobre el cual pesa una gran responsabilidad pública, debiendo ser administrado con atención preferente, no a las utilidades, sino al servicio público. Todo esto se dice del Banco Central, en la exposición de motivos con que la Misión de Consejeros Financieros, de que formaba parte el señor Kemmerer, presentó el proyecto de fundación del Banco Central.

Hoy día el bienestar nacional se encuentra gravemente perturbado por falta de circulante, sin el cual no puede mantenerse el mercado monetario chileno.

El Senado se encuentra en funciones desde el 21 de Mayo, y en los días que desde entonces han transcurrido, se ha esperado en vano que se produzca una reacción en el circulante, lo que hace presumir que la medida tomada por el Banco de elevar considerablemente el descuento no ha dado resultados favorables.

A mi modesto entender y sin la pretensión de no equivocarme, creo que el descuento se ha elevado en condiciones absolutamente extraordinarias, que no han conseguido detener la baja del circulante, pero sí aumentar la ansiedad pública.

Para decir esto me fundo en lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 de la Ley del Banco Central.

El artículo 85, dice:

“Cuando la reserva en oro del Banco, constituida como lo ordenan los artículos 83 y 84, descienda del mínimo legal del 50 por ciento, el Banco incurrirá en las siguientes sanciones, que le serán aplicadas por el Superintendente de Bancos a beneficio fiscal: si la reserva baja del 50 por ciento, pero no a menos del 45 por ciento, multa de 3 por ciento anual sobre la cantidad en que la reserva sea inferior a 50 por ciento; si baja del 45 por ciento y no del 40 por ciento, multa de 6 por ciento anual sobre la cantidad total en que la reserva sea inferior al 50 por ciento; si baja del 40 por ciento y no del 35 por ciento, multa del 10 por ciento anual sobre la cantidad total en que la reserva sea inferior al 50 por ciento; y si baja del 35 por ciento, multa de 10 por ciento anual sobre la cantidad total en que la reserva sea in-

ferior al 50 por ciento, más una cuota adicional de uno y medio por ciento ($1\frac{1}{2}\%$) anual por cada uno por ciento en que la proporción de la reserva sea inferior al 35 por ciento”.

Ahora, el artículo 86, dice:

“La tasa de descuento y redescuento del Banco Central no será inferior al 7 por ciento anual, mientras la reserva del Banco se mantenga continuamente, durante una semana o más, por debajo del indicado mínimo normal del 50 por ciento del monto total de los billetes en circulación y de los depósitos”.

Esto significa claramente que mientras el encaje sea superior al 50 por ciento ya citado, el Banco debe tener fijada una tasa inferior al 7 por ciento.

Esta disposición aparece más claramente determinada en el artículo 87, que dice:

“Siempre que el Banco pague la multa establecida en el artículo 85, por déficit de la reserva, el tipo de descuento y redescuento se recargará con una cantidad equivalente a lo menos a la mitad de la tasa de dicha multa, sin perjuicio de que el tipo de descuento o redescuento se eleve en la proporción necesaria para que llegue al 7 por ciento anual señalado en el artículo anterior”.

Como se ve, el autor de la ley ha querido que el Banco no abuse de una tasa alta, y por esto dispuso que para elevarla hasta el 7 por ciento, es necesario que el encaje haya bajado, durante una semana o más, del 50 por ciento que considera normal hasta cierto punto, a fin de que el comercio no sufra y especialmente las industrias. Como el porcentaje de la reserva es hoy de 69,86 por ciento, y, por lo tanto, superior al 50 por ciento que es el punto de partida fijado, el Consejo del Banco no ha podido elevar la tasa al 9 por ciento.

La exposición de motivos, refiriéndose a los artículos citados, dice así en su parte final:

“Aunque las altas tasas de descuentos, deben formar parte en tiempos de emergencia de una política liberal de préstamos por parte de un Banco Central, no debe permitirse a un Banco Central, ligado con un gran interés público, que capitalice las desgracias financieras del país y que las explote para su propio provecho. Uno de los

objetos de las multas por reducción de la reserva, establecidas por el artículo 85, es el de prevenir dicha explotación. En conformidad con la intención de esta multa, las entradas que percibirá el Banco por el alza de las tasas de interés exigida en el caso de déficit de la reserva, ingresará en las áreas del Gobierno como producto de un impuesto y no en las del Banco, como ganancia”.

El Banco Central ha elevado la tasa al 9 por ciento, sin que el porcentaje de su reserva se haya reducido a menos del 50 por ciento.

No paga, pues, la multa al Estado, porque no ha descendido el porcentaje del 50 por ciento; toma para sí el producto de la tasa alta en toda su integridad, sin pagar multa alguna.

La multa obliga al Banco, lo urge, a elevar el porcentaje de la reserva, a tentar toda clase de medidas y arbitrios, y con esto producir la baja del tipo del descuento. Las tasas elevadas de descuento deben ser absolutamente transitorias, por muy poco tiempo; de otro modo, subsistiendo éstas, no hay industrias que puedan producir sin pérdidas y no habrá, por lo tanto, producción. De modo, pues, señor Presidente, que estas medidas sólo pueden tomarse por un corto espacio de tiempo.

Creo, pues, que el alza extraordinaria al 9 por ciento en el tipo del descuento para los Bancos accionistas y al 10 por ciento para el público, no ha dado buenos resultados.

El monto del billete circulante, como consecuencia de la baja de la reserva en oro, la que a la fundación del Banco fué de 475 millones, más o menos, y que después, funcionando ya el Banco llegó a 600.000.000, ha bajado, según el último balance, a 227 millones de pesos.

Los billetes en circulación llegan a 297 millones de pesos, pero de ellos hay empozados en las Cajas de los Bancos, como 114 millones, de modo que el circulante se encuentra en realidad reducido para toda la República a 183.000.000 de pesos.

El señor Kemmerer en su exposición de motivos ya citada, dice lo siguiente:

“Además, si en época de crisis, en Chile, se suscitara una corrida repentina en demanda de oro, contra el Banco Central, el

Banco, si su crédito fuera bueno, podría obtener en préstamos crecidas sumas en el extranjero para hacer frente a la emergencia; pero habría que emplear mucho tiempo en traer esos recursos a Chile en forma de oro efectivo; pero podrían ser utilizados desde el primer momento por medio de la convertibilidad en letras. En épocas de crisis lo primero que hay que procurar es la convertibilidad inmediata”.

Pues bien, el señor Kemmerer, con toda su versación en materias económicas, manifiesta cual podría ser el remedio efectivo en este caso; el remedio sería la contratación, por este Banco, de un empréstito en el extranjero. Naturalmente, esto tendría sus ventajas y también sus inconvenientes, los cuales voy a analizar.

Tengo para mí que otros Bancos Centrales, estarían dispuestos a servir al Banco Central de Chile. Sobre este particular he oído formular algunas observaciones por un señor Senador presente en la Sala.

El señor **Silva Cortés**. — Después que termine Su Señoría, daré a conocer algunos antecedentes sobre la materia, que tengo a la mano.

El señor **Barros Jara**. — Supongamos que el Banco Central se encontrara en condiciones de poder contratar un empréstito, que, a mi juicio, no se necesitaría que fuera por una suma muy considerable, porque la situación de las industrias en general es hoy tan restringida que bastaría un pequeño empréstito para producir un bienestar apreciable en los negocios.

Pues bien, ese oro sería traído a Chile y, depositado en el Banco Central, sirviendo de garantía a los billetes que se emitirían, los que serían depositados en Bancos nacionales. Esta medida creo que produciría resultados inmediatos en orden a mejorar nuestra situación económica.

El señor **Zañartu**. — Permítame el honorable Senador una ligera interrupción.

El Banco Central de Chile ¿puede por alguna disposición de su ley orgánica, traer oro al país, y emitir billetes por la suma correspondiente? Según entiendo, el Banco Central no tiene facultad para esto.

El señor **Barros Jara**. — Tiene esa facultad, honorable Senador, a virtud del artículo 71, letra b), de la ley respectiva, que dice:

“A fin de evitar que la unidad monetaria adquiriera un valor mayor que el valor en oro que fije la ley monetaria, el Banco Central de Chile, entregará en su oficina principal de Santiago billetes de su propia emisión en cambio de:

b) Monedas de oro extranjero, o su equivalente en billetes canjeables a la vista, y depósitos pagaderos a la vista en esas mismas monedas, igualmente a razón de 183057 millonésimos de gramo de oro fino por peso, y a condición de que dichos depósitos hayan sido abonados a la cuenta de la reserva legal del Banco Central de Chile en Bancos de Londres o de Nueva York, en que el Central mantenga reservas de ese género.

Por consiguiente, trayendo oro al país, el Banco puede emitir billetes.

El señor **Zañartu**.—Permitame el honorable Senador, pues me asalta una duda sobre el particular.

Por mi parte desearía que existiera esa disposición en la ley, pero como no creo que exista, estoy dispuesto a acompañar a Su Señoría a proponer la reforma de la ley en ese sentido, pues del tenor del artículo que acaba de leer el honorable Senador, no parece desprenderse que el Banco Central pueda emitir billetes por una suma equivalente al oro que traiga.

¿Cree Su Señoría que podría hacerlo?

El señor **Barros Jara**.—Indudablemente; lo que no podría hacer es depositarlo en Bancos nacionales porque la ley lo obliga a depositarlo en Bancos de Londres o Nueva York.

El señor **Urzúa**.—Permitame Su Señoría una breve interrupción, para aclarar la pregunta formulada por mi honorable colega, señor **Zañartu**. Me parece haber entendido que el señor **Zañartu** no tiene la menor duda acerca de que el Banco Central pueda emitir billetes contra su propio oro, es decir, contra el oro que recibió en el momento de su constitución y que era la garantía de la circulación fiduciaria, que antes existía en el país. Pero ahora, según hemos entendido, se trataría de emitir billetes con cargo a oro ajeno tomado en

préstamo por nuestro Banco Central de otros Bancos Centrales de países extranjeros. Cabe preguntarse ¿qué haría nuestro Banco Central con los billetes que emitiera contra el oro que tomase en préstamo?

El señor **Villarroel**.—Desde el momento en que el Banco Central de Chile ha obtenido oro en préstamo, ese oro es suyo.

El señor **Valencia**.—El billete substituiría al oro, que quedaría en el Banco. No sería tal emisión de billetes con garantía de oro obtenido en préstamo, como parece creerlo el honorable señor **Urzúa**.

El señor **Urzúa**.—El honorable señor **Valencia** no ha aclarado la situación. Se emite billetes contra oro ajeno ¿qué hace el Banco Central con esos billetes?

El señor **Barros Jara**.—A eso voy, señor Senador.

El señor **Urzúa**.—En tal caso esperaré que termine Su Señoría.

El señor **Barros Jara**.—Debo observar que no se trata de oro ajeno. Con ese criterio, todo el dinero que tiene el Banco en sus cajas, fuera del correspondiente a su capital, sería ajeno y no podría emitir billetes más allá del monto de su capital, en circunstancias que ha llegado a tener seiscientos millones de pesos del público, con relación a los cuales ha girado letras y hecho operaciones múltiples. No se trata, pues, de que sea oro ajeno o propio, sino de que haya oro depositado en sus cajas y con eso puede emitir billetes.

El señor **Villarroel**.—Desde el momento en que se presta oro al Banco Central, ese oro le pertenece.

El señor **Urzúa**.—Si yo hacía una distinción entre oro ajeno y propio del Banco Central, era refiriéndome al oro que recibió el Banco, en el momento de su creación, de manos del Estado, para garantizar el billete que existía. Después ha emitido billetes contra el oro llevado a sus cajas por particulares, llámense éstos bancos o como se quiera. El Banco Central de Chile, guarda ese oro, y en cambio, entrega billetes, a condición de deshacer la operación cuando lo pida el tenedor del billete. Pero en este caso parece que no se trata de la operación por la cual un particular lleva al Banco Central oro y obtiene en cambio billetes,

haciendo de ellos el uso que mejor le parece, sino de que el Banco Central contrataría en el extranjero un empréstito en oro, lo traería a sus cajas y emitiría billetes con garantía de él. En este caso ya no figuraría un tercero para los efectos de esta operación, sino que el propio Banco Central, sería el que se constituiría deudor de esa cantidad de oro y pasaría a ser dueño de los billetes que emitiera, lo que se aparta de la operación que hace en la actualidad.

Esta es la pregunta que el honorable señor Zañartu hacía y que yo me he permitido esclarecer para que el debate quede al alcance de todos.

El señor **Barros Jara**.—Voy a leer de nuevo la letra b) del artículo 71, porque es conveniente que se posesionen bien los señores Senadores de lo que se trata.

“Artículo 71. A fin de evitar que la unidad monetaria adquiriera un valor mayor que el valor en oro que fija la ley monetaria, el Banco Central de Chile, entregará en su oficina principal de Santiago, billetes de su propia emisión en cambio de:

b) Monedas de oro extranjero, o su equivalente en billetes canjeables a la vista, y depósitos pagaderos a la vista en esas mismas monedas, igualmente a razón de 183057, millonésimas de gramo de oro fino por peso y a condición de que dichos depósitos hayan sido abonados a la cuenta de la reserva legal del Banco Central de Chile, en bancos de Londres o de Nueva York, en que el Central mantenga reservas de ese género.

Al entregar billetes en Santiago contra depósitos de oro en el extranjero, el Banco podrá cobrar un premio equivalente a los gastos de transporte de oro en cantidad apreciable desde dicha ciudad extranjera a Santiago además, de los gastos que deberá efectuar para acuñar dicho oro en moneda chilena en la Casa de Moneda de Santiago, y más los intereses devengados durante el tiempo del viaje”.

Pues bien, esto sería lo que habría que modificar, porque el Banco no está autorizado para depositar dinero en bancos extranjeros. Y al decir ésto no me refiero a

lo que aquí se ha dicho respecto a la facultad de emitir billetes.

El señor **Urzúa**.— Me permito hacer una aclaración. Si se trata de modificar la ley que actualmente rige al Banco Central, yo no he dicho nada. Todas mis observaciones se refieren al sistema establecido en la ley vigente. Si este sistema se modifica, antes de opinar tendría que tomar conocimiento de las modificaciones.

El señor **Barros Jara**.—Yo he aludido a lo que se dice sobre la imposibilidad en que se encuentra el Banco Central de depositar dinero en bancos que no sean de Londres o Nueva York. Yo considero que esta disposición es imposible de mantener; porque ¿qué razón habría para impedir que el Banco Central pudiera hacer depósitos en bancos nacionales?

Por esto digo que se puede modificar perfectamente esta disposición reglamentaria de la citada institución, y digo que es fácil modificarla porque el estatuto orgánico del Banco Central puede ser modificado con el voto favorable de siete de sus directores y la aprobación del Presidente de la República. La modificación tendería únicamente a facultar al Banco Central para hacer depósitos en la forma que dice este artículo. Los depósitos podrían hacerse no sólo en Bancos de Londres y Nueva York, sino también en bancos nacionales.

Con esta disposición se salvaría la dificultad en este punto.

El artículo 41 de dicha ley, dice:

El Directorio, tan pronto como quede constituido, dictará los estatutos que regirán la administración del Banco, de acuerdo con lo prescrito en la presente ley. Los estatutos y sus posteriores reformas deberán ser acordados por siete directores a lo menos, y aprobados por el Presidente de la República.

No es, pues, el Congreso el que debe dar su aprobación a estas reformas, sino el Ejecutivo, a propuesta del mismo Directorio del Banco, que es el único que puede modificar sus propios estatutos, con la aprobación de siete de sus directores.

Creo, señor Presidente, que la medida a que me he referido traería tranquilidad

al país, porque el oro, que se encuentra oculto o depositado en los Bancos a la vista sin ganar interés alguno, volvería nuevamente a la circulación.

He oído el rumor, hace algunos días, de que hay cierta posibilidad de que el Banco Central contrate un empréstito destinado a aumentar el circulante; pues bien, este sólo rumor ha hecho salir a la circulación letras cotizadas a 39 pesos 75 centavos, cuando el propio Banco Central las emite a 40 pesos.

Para terminar, ruego al señor Presidente se sirva ordenar se envíe una nota al señor Ministro de Hacienda, acompañándole las observaciones que he tenido el honor de formular, a fin de que el señor Ministro tenga a bien manifestar si estima conveniente la contratación de un empréstito por el Banco Central, y en ese caso solicitarlo del Banco por intermedio de los representantes que tiene el Gobierno en su Directorio.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se enviará el oficio en la forma acostumbrada, en nombre de Su Señoría.

El señor **Zañartu**.— Me parece haber oído manifestar al señor Senador que en el comercio se está vendiendo letras a precio inferior que el que pide el Banco Central.

El señor **Barros Jara**.— Ayer he visto en los diarios que se ha vendido en el comercio letras a 39 pesos 75 centavos por libra, señor Senador.

El señor **Zañartu**.— ¿Y cómo se explica el señor Senador esta depreciación en el valor de las letras? Si el público encuentra letras a más bajo precio en el comercio, no me explico que recurra al Banco Central con el objeto de disminuir su reserva en oro.

El señor **Barros Jara**.— Me la explico, señor Senador, porque se dice que el Banco Central piensa contratar un empréstito en oro con el fin de aumentar el circulante. Si esta operación se efectúa, los tenedores no tienen para qué mantener reservadas sus letras y proceden a venderlas.

El señor **Zañartu**.— Es indudable que la información que da el señor Senador debe provenir de algún error de los diarios, porque si el Banco Central está pagando cua-

renta pesos por libra, no veo razón para que el público venda o compre sus letras en el comercio perdiendo treinta centavos por libra.

El señor **Urzúa**.— No me voy a oponer, por cierto, a que se dirija al señor Ministro de Hacienda, la comunicación que ha solicitado mi honorable colega, el señor Barros Jara, en su nombre y haciendo uso legítimo de una disposición reglamentaria y dentro, también, de la tradición invariable del Senado, de aceptar siempre estas peticiones. Pero, me voy a permitir dejar de manifiesto el alcance o las posibles consecuencias que puede traer consigo esta petición del honorable señor Barros Jara.

Su Señoría solicita que se consulte por medio de un oficio al señor Ministro de Hacienda si cree o no conveniente que el Banco Central haga la contratación de un empréstito de determinada cantidad de pesos oro.

A mí me parece que, dada la naturaleza del Banco Central, institución perfectamente independiente, que se rige por una ley propia, por un estatuto propio, que tiene, digamos, una personalidad perfectamente diversa de los Poderes fundamentales del Estado, no puede estar sometida a una situación como la que le crearía la respuesta, en uno u otro sentido, dada por el señor Ministro de Hacienda.

A mi juicio, al contestar el señor Ministro de Hacienda al oficio que se le envía a petición de un miembro del Parlamento, se encontrará en la imposibilidad de hacerlo en uno u otro sentido, acerca de la forma en que debe proceder el Banco Central, porque esto significaría desvirtuar la naturaleza del Banco, desconocer en absoluto su independencia y causar graves peligros.

¿Cuál sería la situación que produciría en el público?

El señor **Barros Jara**.— Parece que Su Señoría no me ha oído bien: lo que yo he pedido es que mis observaciones se comuniquen al señor Ministro de Hacienda, para saber qué opina sobre este particular, y que en caso que él acepte mis ideas, se sirva, por intermedio de los tres representantes del Gobierno en el Banco Central, solicitar

de esta institución que adopte el temperamento que propongo.

El conducto de que dispongo para insinuar mis propósitos, es dirigirme al señor Ministro de Hacienda, quien a su vez, por intermedio de los tres representantes del Gobierno en el Banco podrá **solicitar**, esta es la palabra que he empleado, que se lleve a cabo la operación que he propuesto.

Este es el medio de que dispongo para dirigirme al Banco Central, pues directamente no lo puedo hacer sin atentar contra su independencia que, me apresuro a declarar, respeto en todo sentido.

El señor **Urzúa**.— Celebro haber provocado esta explicación a lo manifestado por el honorable señor Barros Jara. La verdad es que no había oído esta parte de sus observaciones, o sea, que Su Señoría se dirigía al señor Ministro de Hacienda para que éste, por medio de sus representantes en el Banco Central, solicitara de dicha institución, la adopción de las medidas propiciadas; pero sin exigir una previa respuesta, al oficio solicitado por Su Señoría.

Lo que yo había entendido era que Su Señoría deseaba preguntarle al señor Ministro de Hacienda si él era partidario o no de tales medidas, y a esto, le veía inconvenientes muy graves.

Me parece que la forma en que el honorable señor Barros Jara ha explicado su petición, resulta la más adecuada, sin que esté libre del todo de algunos inconvenientes.

El señor **Barros Jara**.— Efectivamente, las últimas palabras que tengo anotadas en mis apuntes, son las siguientes: "y en ese caso **solicitar** del Banco Central por intermedio de los representantes del Gobierno en el Directorio... etc."

El señor **Urzúa**.— Volviendo a mis observaciones, debo manifestar que el objeto de las peticiones que se dirigen, en la forma reglamentaria a los Ministros de Estado, es obtener de ellos una respuesta dirigida al miembro del Parlamento que formula la petición; es un medio que ha substituído las antiguas interpelaciones, de manera que, el señor Ministro al recibir la petición del honorable señor Barros Jara, se encontraría, en circunstancias ordinarias, en condición de contestar si o no.

Pues bien, esto es lo que yo estimo sumamente grave. El señor Ministro no podría, a mi juicio, contestar la nota que se le dirigiera, en uno u otro sentido, sin que eso ocasionara un grave peligro: el de la posibilidad de que se manifiesten en contradicción el rumbo determinado del señor Ministro de Hacienda, en orden a la forma de proceder del Banco Central, y la autonomía de esta institución para hacer todas las operaciones que le están encomendadas por la ley y sus estatutos.

No quiero entrar al fondo de esta cuestión, porque no es el momento de hacerlo, y me limito a llamar la atención a esta circunstancia: si el señor Ministro de Hacienda encuentra conveniente el temperamento que indica el honorable señor Barros Jara, en las intimidades del Gobierno, entre el señor Ministro y los Consejeros que representan al Estado en el Banco Central, seguramente se hablará de estas cosas; pero lo expuesto, lo peligroso sería que saliera al público una posible contradicción entre el criterio del Directorio del Banco y el del señor Ministro.

Podría haber todavía algo que sería aún más grave: una cierta sugestión o imposición del señor (Ministro de Hacienda al Consejo Directivo del Banco Central que pudiera derivarse de la pública manifestación del pensamiento del Ministro.

Existe manifiesta conveniencia, a mi juicio, en evitar ambas cosas. Son cuestiones sumamente delicadas las que se refieren al manejo del Banco Central; ellas pueden afectar fundamentalmente a la economía nacional y al propósito a que responde esta institución, que es mantener la integridad del valor de la moneda nacional.

LOS EMPRESTITOS Y EL BANCO CENTRAL, EN LA ACTUAL SITUACION ECONOMICA.

El señor **Silva Cortés**.— Cuando la Patria necesita el concurso y la cooperación de todos los chilenos patriotas y de buena voluntad para mejorar en lo posible la situación fiscal y la situación económica general del país, todo lo que aquí, en el Senado, se diga sobre el Banco Central, el

Fisco, las industrias, el comercio, el crédito, las deudas, el capital y el trabajo, es del más evidente interés público.

Yo he pedido tres veces algunos datos al Gobierno y el oficio del Senado no ha sido hasta hoy contestado, lo que lamento; y esa negativa me obliga ahora a limitarme a expresar un breve complemento de las interesantes observaciones de mis apreciados colegas, los señores Senadores Barros Jara, Urzúa, Zañartu y otros que han hablado en esta sesión.

El Banco Central de Chile, al que Sus Señorías se han referido, es una institución necesaria y de grande utilidad. Hasta hoy, desde que se fundó, ha tenido y tiene buenos administradores, acreedores al respeto general; y en el tiempo actual sus funciones y sus actividades se ejercen en la situación más delicada y difícil de la historia económica del país, afectado por causas exteriores e internas de crisis y de problemas complicados.

La misión de esos caballeros que dirigen y administran la institución que está a cargo del régimen monetario, es una misión nacional, superior a otras por la delicadeza de las materias, por la transcendencia de las resoluciones y por la forma en que ellos son designados como representantes, unos del Gobierno y otros de industrias, Bancos y actividades nacionales y populares.

Si se quiere reformar, en parte, la estructura jurídica o económica de la institución, no deben olvidarse los objetos fundamentales de la misma.

El honorable Senador por Santiago, señor Barros Jara, con su merecida autoridad y su larga experiencia, animado de patriotismo e interés público, nos ha hablado de la idea de empréstitos que el Banco Central pudiera contratar en el extranjero; y yo quiero decir algo sobre esta materia.

En el mes de Febrero del presente año, cuando se publicaron la Memoria y el último Balance Anual del Banco de Francia, se comentó en la gran prensa europea y norteamericana y en todos los principales centros de negocios bancarios internacionales el conjunto de declaraciones de la dirección de aquella poderosa y admirable institución sobre el enorme encaje de oro metálico existente y sobre la posibilidad de

prestar algo a otros países, con expresa designación de los países bien organizados latinoamericanos. Los que conocen las cosas bancarias y el lenguaje discreto en que se expresan, saben que esas palabras se aplicaban a cuatro o cinco naciones, entre éstas a Chile.

Yo envié copias de esos párrafos a nuestro Gobierno; y después de algunas preguntas e investigaciones, llegué a convencerme de que el medio o conducto más eficaz para hacer algo que convenga a Chile en esa materia, era procurar una conveniente relación y una buena inteligencia entre Chile y su Banco Central con una institución internacional que está en constante y casi diaria relación con las tres más poderosas empresas bancarias de emisión del mundo, o sea, con el Banco de Inglaterra, el Banco de Francia y el Federal Reserve Bank de los Estados Unidos.

La institución a que me refiero es el Banco de Arreglos Internacionales, establecido en Bale, por la gran Convención firmada por el Imperio Británico, Francia, Bélgica y otros países.

La presidencia de esa institución se dió a un potentado de los negocios americanos, o sea, del mercado de Nueva York; la vicepresidencia a un director del Banco de Inglaterra; y la gerencia general a un director del Banco de Francia.

En sus Estatutos, según la última publicación oficial que tengo aquí en mis manos, leo lo siguiente:

“Objeto. — Favorecer la cooperación de los Bancos Centrales y proporcionar facilidades adicionales para toda operación financiera internacional”.

“Capital.— El capital está asegurado (o garantido) por el Banco de Inglaterra, el Banco de Francia, el Banco del Imperio Alemán, el Banco Nacional de Bélgica, los señores Morgan de Nueva York, el First National Bank de New York, etc. etc.”

“Facultades.— Conformarse a la política monetaria de los Bancos Centrales”.

“Obrar como agente o corresponsal de todo Banco Central”.

En un breve discurso improvisado, basta que cite esas simples y claras disposiciones.

Creyendo hacer obra patriótica, en Mar-

zo último conseguí saber que se deseaba tener relaciones financieras con nuestro Banco Central; y lo avisé en el acto a mi malogrado amigo, el respetable ex-Presidente don Emiliano Figueroa, como había avisado antes al Gobierno, lo que creí que debía aprovecharse entonces, en interés del país.

Todavía, yo creo que algo podría hacerse; y daré algunas razones; y antes de expresarlas debo decir que no puedo quejarme sobre mis avisos, porque sé que se recibieron con atención y debo necesariamente suponer que el Gobierno, el señor Figueroa, y sus compañeros han pensado, estudiado y consultado sobre lo que al país puede convenir en esas materias.

Es una verdad que existen grandes acumulaciones de oro, especialmente en Francia y en los Estados Unidos.

Allá, en ese gran mundo, como aquí, en este pequeño, hay crisis de superproducción, de falta o insuficiencia de mercados y de falta de inversiones seguras o estables.

Allá, en Europa, especialmente en Francia, en Inglaterra, en Holanda y Suiza, el interés bancario corriente es muy bajo, con tasas de descuento que han bajado hasta el dos por ciento anual en algunos casos.

Aquí, el interés de descuento, es ya superior al diez por ciento anual.

¿Per qué esta enorme diferencia?

No es sólo por nuestra pobreza ni tampoco se debe tal diferencia, exclusivamente, a la desconfianza.

Hay un factor más: la ignorancia, de lo que hemos sido por lo menos.

Si representantes o agentes competentes, dicen a aquellos Bancos poderosos y llenos de oro, que Chile al pedirles préstamos, simultáneamente, arregla su Presupuesto, suprime gastos inútiles y reduce lo exagerado; si les dicen que Chile siempre ha pagado sus deudas; que a pesar de su situación geográfica hizo en su primer siglo de vida de nación republicana, todo el máximo posible de adelanto material y de cultura intelectual y social; que cuidó de su buen nombre y siempre pagó, aún en el caso crítico y raro del año 1891, en el que bandos en lucha armada y en guerra civil, se adelantaron ambos a querer pagar la deuda externa; en fin, si se les dice que estamos pobres porque hay pobreza y crisis en todas las otras naciones; y que co-

rregiremos con economías y orden lo que en el interior esté mal, entonces se nos prestará seguramente todo lo que por ahora podría sernos necesario.

Que el Gobierno respete y no desprecie a los chilenos que hablamos con franqueza y con patriotismo; que restablezca la libertad necesaria para que las opiniones y las proposiciones sobre asuntos de interés nacional, se conozcan, estudien y discutan; y que comprenda que sólo así se puede servir a la nación.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

CONSEJERO DE LA CAJA DE CREDITO MINERO

El señor **Secretario**. — El señor Presidente anuncia que al iniciarse los incidentes de la sesión de mañana, se procederá a elegir miembro del Consejo de la Caja de Crédito Minero, en representación del Senado, para llenar la vacante del honorable señor Nicolás Marambio, que termina hoy su período.

El señor **Piwonka**. — Aunque no tengo seguridad, señor Presidente, me parece que dentro del copioso volumen de decretos-leyes dictados por el Gobierno, en uso de sus facultades extraordinarias, hay uno que reforma en parte la situación de la Caja de Crédito Minero, y estimo que habría conveniencia en conocerlo antes de proceder a la elección de Consejero en representación del Senado.

El señor **Silva Cortés**. — El honorable señor Marambio tiene toda nuestra confianza. No debe renunciar.

El señor **Secretario**. — Se trata de una nota del Consejo de la Caja de Crédito Minero, dirigida al señor Presidente del Senado, en la cual comunica que con fecha 9 de Junio en curso ha terminado el período, por el cual fué elegido Consejero de dicha institución, en representación del Senado, el honorable señor Marambio.

El señor **Opazo** (Presidente). — En consecuencia, al Senado le correspondería elegir reemplazante.

Si no hay inconveniente, la elección se verificará en la sesión de mañana.

Acordado.

Hay tres asuntos de fácil despacho que podríamos tratar en los minutos que restan de sesión.

Acordado.

ASUNTOS QUE HAN PERDIDO SU OPORTUNIDAD

El señor **Secretario**. — En el mes de Junio de 1927, la Cámara de Diputados remitió, aprobado, un proyecto de ley por el cual deroga la ley número 2,512, de 12 de Junio de 1911. Esta ley tuvo por objeto crear dos plazas de edecanes para el servicio del Congreso. El proyecto pasó en informe a la Comisión de Policía del Senado. Como ha perdido su oportunidad, el señor Presidente propone que sea eximido de Comisión y se deseche.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no hay oposición, se procederá, en la forma indicada.

Acordado.

El señor **Secretario**. — En sesión de 25 de Mayo último, la Cámara de Diputados acordó recabar el asentimiento del Honorable Senado, para proceder al archivo de los antecedentes relacionados con el pago de los certificados emitidos por el Gobierno del Perú, en representación de la Unión Salitrera del Toco, en razón de que dicho proyecto carece de objeto.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no hubiera oposición por parte del Honorable Senado, se mandaría al archivo el proyecto.

Por asentimiento tácito, así quedó acordado.

No habiendo ningún asunto en estado de tabla, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.